

# COMERCIO

## ENOCH MORGAN & SONS S A POLIO.

Está establecida en el Limpador y Pulido Universal. Limpia todas las substancias duras más perfectamente y fácilmente que el jabón común, soda & ladrillo. El Sapillo se usa con un cepillo ó un paño mojado en agua.



El Sapillo limpia y pulido: Utensilios de cocina. El Piso y obras de Plaster. La Plateria y el hule. La Loza y el cristal. Estatuas y masas de mármol. Bañadores y palanquines. Utiles y objetos de Latá, Fierro, Cobre, Bronce, &c. &c.

El SAPILLO para las manos, para remover manchas de tinta, pintura, grasa, aceite &c. &c.

Se vende en Pulperías, Grocerías y Ferreterías. Enoch Morgan's Sons Company, New York.

Guayaquil, Marzo 27 de 1890.

## LA NEW YORK LIFE INSURANCE COMPANY.



Compañía puramente Mutua de Seguros sobre la Vida con residencia en New York.

BROADWAY NOS. 346-348.

PREMIADA EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS DE 1889 CON EL PREMIO MAS ALTO CONCEDIDO A LAS COMPANIAS POR SEGUROS SOBRE LA VIDA Y RENTAS VITALICIAS.

CAPITAL EFECTIVO. \$ 116,947,809.87 orcs.

LA NEW YORK es una compañía absolutamente segura como lo es ninguna otra de las de su clase establecidas en el Pais. Es antigua y poderosa, tiene la solvencia y solidez que los años y el buen éxito producen. Su estabilidad es mucho mas satisfactoria que la exhibida por sus rivales; prueba la buena colosal de su reserva comparada con sus obligaciones. Expide las Pólizas más ventajosas que se conocen; figurando entre éstas la "LIBRE TONTINA NO CADUCANTE" que es indisputable desde dos años, y la de "DIVIDENDO MONTUOSO" cuyo sistema otorga la inmensa ventaja de proporcionar a los herederos del asegurado, á mas del valor del seguro la DEVOLUCION TOTAL DE LOS PREMIOS PAGADOS. Estas Pólizas no las expide ninguna otra Compañía en Sud-América. Es atendida, absoluta, puntualidad, alto grado de solvencia, ventajosos sistemas de seguros, y por último, su prudente Administración colonial, indubitablemente, esta Compañía á la cabeza de las demás de su clase; así lo demuestra el hecho de haberle otorgado el primer premio en la Exposición Universal de París de 1889.

Fausto E. Rondón,

Agente en la Sección del Ecuador.

Manuel Orantia,

Agente Barquero en la misma Sección.

Oficina calle de Aguirre Nº 22.—Calle Nº 194.—Teléfono Nº 383.

## LECHE PURA GARANTIZADA.

Vendo diariamente la Empresa Proveedora de este artículo, en los siguientes sitios: En las Peñas: esquina de la Planchada. En la Plaza de Mercad: esquina de la Fotografía. En la Plaza de Rocafuerte: basta la casa del señor doctor José M. P. Caamaño. En el Chimborazo intersección con la de Luque. En la de Aguirre: esquina del Hotel de Europa. En la Plaza de Bolívar: esquina del Gran Hotel y en la esquina del Sagrado. En la calle de Colón: intersección con la del Chimborazo. Además se encarga de hacer el servicio á domicilio, para las familias que así lo soliciten y les garantiza mejor calidad sobre la leche que comunmente se expende y positivamente mayor cantidad. Los expendedores están provistos de un lactómetro visado por la Policía, con el fin de demostrar cuando se los solicite, el peso específico de la leche. Los puestos de expendio de la Empresa, se distinguen por una bandera colorada. Guayaquil, Noviembre 7 de 1891.—1 m

**Poder general.** Ha tenido á bien aceptar el del que suscribe, el señor don Pedro Pablo Gómez, para que lo ejerza durante su ausencia. Guayaquil, Diciembre 6 de 1891. J. Pavez.

**Al comercio.** Habíandose comunicado con el comercio de esta plaza que el señor Luis Colorado Lozano se ha retirado nuestro nombre para obtener de las oficinas mercaderías y fineros, nos venimos en el caso de hacer saber que desde el mes de Septiembre ha conde de que nos jostan simplemente, adentro. Por consiguiente no respondamos por ninguna operación que haya afectado el dicho señor Colorado Lozano.

**Se necesita** un dependiente para una familia que en esta importante se dará 700. Guayaquil, Diciembre 6 de 1891. 15 y.

**London & Lancashire FIRE INSURANCE COMPANY** CAPITAL..... £ 1,852,900. Establecida en 1862. Los infrascriptos agentes de la Compañía están plenamente autorizados para otorgar seguros contra INCENDIOS en la ciudad de Guayaquil. Buxor & CA.

**REVALLOS HERMANOS.** 5 y. Guayaquil, Dize 5 de 1891.

## MANUEL MARTA ARBOY

Agente y Comisionista. IMPORTADOR Y EXPORTADOR. ECUADOR. GUAYAQUIL. MALECON NUM. 172. TEL. 9. CASAS—Arroyo Guayaquil. TELEFONO.—Número 1157.

Tiene permanentemente de venta, á precios sin competencia, liemos, ruanes en alas, pañuelos, ditas, pañuelos y otros tejidos de algodón. Se encarga de toda clase de comisiones, especialmente del recibo y despacho de mercaderías tanto en el ramo de importación como de exportación; y de compra y venta de las que se le remiten.—Añ. N.º 7.—E. y.

## AVISO á mis señalandores que acaba de llegar:

El superior VINO BURDEOS de mesa Monferand Landau Fils, que tengo constantemente en varios envases, como también el famoso VINO Chileno del Tomé, Añat & hijo. VINO Chianti Italiano de uno, y medio litro, marca Caselli. Constante surtido de Bodeos italianos. Jamones de Westfalia. Cerviños negros, ingleses, medias y enteras. Old Gin, Jaxiar Rus. SALSA Lea & Perrins.—GALLITAS en cajas de diez libras Hunt & Palmers y de una, y media libra de Peek Frean & Co. Maquereaux, Royans á la Bordalesa y una infinidad de artículos siempre frescos, buenos y baratos, Guayaquil, Noviembre 7 de 1891.

LUIS BIGGIO. Contingó á la acreditada Bodega del Comercio del Señor Don José Payez.

## CENTRO de Novedades.

Almacén de T.E y Sedes. SAN LEE & CA. Calle del Comercio, números 113 y 115 y 116, frente á la Universidad de Polola.

Atención!—Se acaba de recibir el GRAN SURTIDO de T.E y Sedes de la Superior Clase, de las Ultras Cebollas de la China. Importación de los OCHO APAMADAS CLASES DE T.E de excelente gusto. Las clases tienen los siguientes nombres: Superior, Obispo de Canadá, Apertal, de la última cosecha de Pekín Extra Superfino. Ambrósia, Rama de Cielo.

Estos diferentes clases de T.E se venden en paquetes y al menudeo. Sección de 16 y café de porcelana fina Bostons de cacho con paño de oro, Tarjetos y Saleros de Plata de pila y Bigrana de Plata, Maracas, Porcelanas, Almohadones y Teleros de Seda bordados, última moda, Buenos para Manos en corio y por varias y otros artículos de Marl, Sándalo Cary y Bronce para adorno Saló de la mesa. Papel de papel para iluminación. Mercaderías á precios sin competencia.

## Empleo.

Para la hacienda "Progreso", en Osham, archipiélago de Galápagos, se necesita un mayordomo que entienda de los trabajos de agricultura, la persona que interese puede dirigirse á mi oficina, calle del Teatro, Nº 71. José Mosrol. 1 m. Guayaquil, Nvbre. 26 de 1891.

## Ferrocarril "KOPPEL"

FERROCARRI PORTATALES SEMI-PORTATALES FIJOS LES DE ACERO.



para la Agricultura, Industria y Empresas de obras. LLAMAMOS muy particularmente la atención de los Señores Agricultores hacia las incalculables ventajas que reporta el FERROCARRIL "KOPPEL" en Haciendas, Ingenios, Minas &c. para el BARATO, RAPIDO y COMODO transporte de

**Cacao, Café, Azúcar,** y en general de toda clase de productos. PROPORCIONAMOS GRATIS Catálogos, Presupuestos y demás informes que nos soliciten en nuestra Oficina. 103.—MALECON—103.

**Zevallos Hermanos.** AGENTES. NOTA.—El señor Julio Eschenberg, Representante de la fábrica de Berlin, está á la disposición de todas las personas que necesiten informes, presupuestos, etc. etc. para establecer en sus propiedades el sistema del "FERROCARRIL KOPPEL". 6—m Guayaquil, Noviembre 27 de 1891.

## La Equitativa de los EE. UU.

SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA. THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES. DOMICILIO SOCIAL: 1120 BROADWAY, NEW-YORK.



SITUACION en 1º de Enero de 1891. Activo..... \$ 719,243.744. Sobrante, Valuación al 31 de..... 23,740.447. Nuevos negocios en 1890..... 303,836.107. Total de ingresos vigentes..... 720,565.473. Oro Americano. Las anteriores cifras, comparadas con las que pueda presentar cualquiera otra Compañía, demuestran que los Seguros de la Equitativa de los Estados Unidos, es la Sociedad de seguros de vida MAS RICA DEL MUNDO, que es LA MAS RICA MAYOR. SU VALOR EN CREDITO, y que es LA que tiene UN SOBANTE MAYOR, y por consiguiente MAS VENTAJAS que ninguna sus competidoras. La Equitativa es la única que expide la póliza FONTINA LIBERRIMA, que no tiene restricciones respecto á viajes residencia desde el día de su expedición, ni respecto á ocupación después de un año. Esta forma de contrato no da lugar á inspecciones, dudas que pongan en peligro los derechos del asegurado, como se observa en los contratos de otras Compañías de seguros de vida. La Equitativa es la UNICA Sociedad de seguros que expide pólizas INDISPUTABLES, es decir, SIN LUGAR A LITIGIOS. Su contrato de seguro, claro y sencillo constituyó, desde el día de su firma, una promesa formal de pago. La Equitativa es una Sociedad PURAMENTE MUTUA, y la que reparte mayores dividendos á los poseedores de pólizas, por ser ella la que tiene el SOBANTE MAYOR. La Equitativa es la UNICA Sociedad de su género que NO HA TENIDO NUNCA LITIGIOS continguo de los tenedores de sus pólizas. Las pólizas de La Equitativa no caducan después del pago de su tercer premio anual, y pueden ser cedidas por un VALOR SALDADO, á por DINERO EFECTIVO si se desea. La Compañía, que en general se tiene hoy en La Equitativa está comprobada por la cifra de seguros que realiza todos los años, la cual es mayor que la que pueda presentar cualquiera OTRA SOCIEDAD de Seguros en el mundo. Se aceptan riesgos desde MIL hasta CIENTO MIL PESOS, previas las formalidades del caso. Para más pormenores oírse á:

J. Domingo Barrera G. Agente general en el Ecuador.

CURSEO MEDICO: Director, Doctor Carlos Garcia Droust; Doctores Ricardo Cuelati, Antonio Falconi y Juan A. Orellana.

## BOTICA Y DROGUERIA ALEMANA

han llegado nuevamente los muy famosos:

## VINO MENGIN

para curación de la tisis pulmonar, y VINO QUINA QUINADO DE LEY

la preparación más esmerada que conteniendo los principios activos de la Quina y los febrífugos de la Quina, lo convierten en el más eficaz tónico al mismo tiempo que en poderoso preservativo de las Fiebres y calenturas. Augusto Rasch & Cia. Unicos depositarios en el Ecuador.

## ¡Nota importante!

Siendo nosotros los únicos agentes importadores, en el Ecuador, de estos artículos, no garantizamos su legítima procedencia, si cada botella no lleva la etiqueta de nuestra casa. Guayaquil, Octubre 20 de 1891.

## GRAN NOVEDAD.

Hemos recibido, y vendemos á precios sin competencia, un gran surtido de tablas de Pitch-pine, de superior calidad. Guayaquil, Noviembre 6 de 1891.

Norverto Osa & Ca.

## ATENCION.

Por el último vapor hemos recibido lo siguiente: PERDIGES, Liebre, Chorizos, en manteca. BUTIFARRA en id, Salchichas en id. Ternera. JAMON con guisantes, Culambres en su tinta. PIMENTOS morrones, Aceitunas rellenas. TRUFAS, Setas, Anechos y el tan celebrado TURRON de Alicante. GRAN surtido de aceitunas frescas en diferentes envases.

LA VINA. Calle del Teatro, Nº 106 y 108. R. Papusey & Cia.







UNICO ESTABLECIMIENTO

Competente de la República.

AQUILES REGAIL.

Calle del Malecón. - 160. - Guayaquil.

GRAN ESPECIALIDAD

de Ropa Hecha y Ropa Blanca para Hombres Jóvenes y Niños. Sombreros para Hombres y Niños. Ponchos, Fracasas, Colchas, Toallas. Casimires Superiores, Franceses ó Ingleses, Tallor de Sastería.

Especialidad para el Clero.

ROPA BLANCA.

CAMISAS PARA

Hombres y Niños.

Camiestas hilo y algodón.

MEDIAS CRUDAS Y DE COLOR.

CORBATAS

de toda clase etc.

SOMBREROS DE MANABÍ.

Gorras para hombres y Niños, etc., etc.

Camisas de lana.

traga y conseguirán salvar, no sin grandes esfuerzos, a la mujer y a uno de los hombres. El otro pereció ahogado. El cadáver se encontró algunas horas después y fue llevado al cementerio. Deploramos esta funesta acontecimiento. Navajas de barba legítimas de Maple vende a prueba en la calle del Acahuasi, de José Guilmart.

Entre las noticias extrajeras que publicamos en último número "El Porvenir del Callao", dice que el mayor deficiente de el Sapillo, pues hasta registrar con él las puestas, ventadas, mudas y cheros de un edificio apartado, para que desaparecieran todos los miserables que lo habitaban. De ninguna valía fuera esta noticia para nosotros, si la señora Susana de E. H. Horiques no tuviera de venta - una barata como un efecto de lino - un agradable jabón que se refiere nuestro apreciable colega del Sur.

Fallan ya muy pocos días para la fiesta de Navidad, que de las más bonitas que celebra el mundo católico y tal vez la más popular entre nosotros. Los niños sobre todo, son los que operan con más entusiasmo la Noche Buena la noche de los juguetes y de las aguilas, la noche en que los zapatos se llaman de juguetes y el maravilloso árbol de Navidad se ilumina y corrompe en cada una de sus ramas. Como no han de desear, pues, los pobrecitos, esta el santo nacimiento, la noche buena, el árbol de Navidad, y el árbol para santo nacimiento, etc.

6 FOLLETIN.

DOS ANHELOS.

Historia vulgar

Eusebio A. Escobar.

(Continuación.)

que hacía mucho tiempo que no había escrito; y repenidamente con esta esperanza, contentó con cierta volubilidad:

—Es verdad, sé he sido culpable, hasta cierto punto, en no haber escrito a Blanca en tanto tiempo; pero no por eso me he olvidado de ella, y la amo hoy lo mismo que...

—Mentira! exclamó Anselmo con voz entrecortada por los sollozos.

—Anselmo!

—Sí, mentira infame - continuó el anciano bajando la voz. Quiero usted unir la falsía a la perfidia! (Creo usted que estamos ignorantes de que va usted a casarse con esa joven que acompañaba? ¿Qué va usted a inventar para disculpar su conducta? (Creo usted que se puede jugar impunemente con el corazón de un ángel como el que la suerte le había deparado, y suicida luego en el desagravio y la desventural Conste usted; ven-

mos una vez más hasta donde llega su audacia.

—No, por Dios! - decía Blanca, llorando.

—Déjame, Blanca; desaba este momento; y ya que ha pasado, no quiero dejarlos sin decir a este caballero lo que merezco.

—Enrique estaba confundido. No tenía palabras que oponer a las de Anselmo, ni sabía cómo salir de aquella situación.

—El silencio de usted es suficiente prueba de la verdad de cuanto he dicho - prosiguió Anselmo. He concluido ya, señor don Enrique; que sea usted tan feliz como desgraciada ha hecho usted a estas niñas.

—Enrique seguía con la cabeza inclinada sobre el pecho como si no hubiera oído la demencia de Anselmo.

—Blanca no cesaba de llorar.

—Hay situaciones en la vida en que el silencio y las lágrimas dicen más que todas cuantas palabras puedan pronunciarse, por mucha que sea la elocuencia con que estén adornadas.

Enrique, en el fondo de su alma, estaba sorprendido de la conducta que había observado con el hijo, y hubiera dado diez años de vida por no haber conocido a Mercedes.

De cuando en cuando alzaba los ojos sobre aquella, y ve-

COMUNICADOS

YAGUACHI DE DUELO.

Hemos quedado huanafos por la separación de nuestro amado Cura, quien Dios colme de bendiciones, en donde quiera, como merezca por los beneficios que son la ocupación de su vida ejemplar.

El señor doctor Antonio Metelli, sacerdote sin tacha, digno y capaz del cumplimiento del deber, magistrado celoso por el adelanto y progreso de los pueblos, nos deja recuerdos inolvidables de su bondad y virtudes evangélicas y acordes al pasado entre nosotros, haciendo bienes que debemos conservar para honra del Benefactor y orgullo del pueblo. La hermosa casa parroquial, obra de su economía y buen gusto, el peso de incendios, muestra de su amor a la población, las mejoras del templo, el jardín de la plaza, la bella estatua del Santo Patrono, testimonio de su constante laboriosidad, la Banda de música, las sociedades de beneficencia, frutos de su infatigable personal empuje en los pensamientos de su plenitud y civismo, coronados por la fundación del Asilo Metelli en que los infelices enfermos menesterosos hallaban familia en las personas caritativas y un padre en el Cura que se encargaba de enseñarles en todo con el cariño y amor de un San Juan de Dios.

Los primeros estantes de un gran Colegio para señoritas quedan parados como columnas de honor levantadas allí para decir al gobierno que extendió la mano del Ministro del señor que extendió su caridad hasta el porvenir de su pueblo; a quien continuará su obra?

Ab! Infortunio señor Obispo que aceptamos el mandato vuestro de quitarnos el Padre amado y amado, en porque reconocemos un todo el gobierno y obedece la justificación, profecía y el amor del bien, que os guían: mas no nos impidirá que loremos también pérdida, aunque reconozcamos que el Señor ha sido el Señor de la Providencia Divina para honra del sacerdocio y para estímulo general.

Y vosotros, Hermanos del Canton de Inca, bendicid la Providencia Divina que os distingue mandándonos a uno de los suyos para vuestra felicidad; seguid sus caminos y sin temor las inspiraciones de ese querido del Altísimo, que sabe cumplir plenamente sus deberes de sacerdote ejemplar, de Cura conforme al espíritu evangélico y de ciudadano modelo de cultura y de adscrito patriótico.

Dios proveyerá si, lo creamos, y lo esperamos, al bien de la vida eterna de Yaguachi: en el tino administrativo del amado Sr. D. Dioscoro de las Mercedes el agrandamiento según consulto.

Doctor Metelli: recibid en esta legítima manifestación de nuestra pena, la promesa de un día de duelo por el fallecimiento de este querido nuestro amigo, que os veis rodeado, agasajado y querido por él: un día merecido, recordad que acá en el mundo del Yaguachi, mi consuelo palpita el recuerdo vuestra: recordad que no habéis amado y no habéis olvidado de bien: sed felices en Dios y dichoso entre los hombres, decidnos a los v. y nos despediremos.

LOS YAGUACHES.

por los suyos empañados por el llanto, al contemplar las huellas que los pesares habían producido en su bellissimo rostro, producía su veledad y su incertidancia.

Blanca también miraba al que fue amante, y le comprendía en aquel momento olvidada todos sus infortunios, todas sus lágrimas, y no veía más que el hombre que había hecho latir su corazón por primera vez, por el que había conocido el más dulce de los sentimientos, y hubiera deseado que la distancia que les separaba de la fonda se hubiera hecho incommensurable.

Anselmo no volvió a despegar sus labios; había desaparecido de su rostro el tinte encarnado que le cubría, y miraba también triste y pensativo.

En este estado llegaron a la Puerta del Sol y a la fonda del Comercio.

Entonces volvió a tomar la palabra Anselmo, diciendo: —No se moleste usted más, don Enrique; le repito que deseo en felicidad, y le ruego que no vuelva a acordarse de lo que existió en el mundo. Ya también haré lo posible por hacer olvidar a Blanca que existió usted.

—No! - dijo al fin con explosión Enrique. Yo necesito,

PERU. Ministerio de Defensa y Comercio. Lima, Noviembre 10 de 1891 Considerando:

Que está mandado por la resolución legislativa de 26 de Octubre último, párrafo 5.º, que los bonos de la deuda interna consolidada se admitan para fianzas ó garantías obligatorias a favor del Estado, y para cubrir repaso de bonos de rentas fijas, con el fin de ser al valor al tipo más alto de la última autorización;

Que las fianzas personales exigidas a los administradores de aduanas por el decreto de 6 de Octubre de 1890, vigentes por la resolución de 18 de Marzo de 1890, no han correspondido a los propósitos del gobierno, pues así siempre ha sido la responsabilidad al amparo de extensas remanenciones judiciales ó de la insolencia del fador, con detrimento de las rentas fiscales;

Se dispuso:

1.º Los administradores de las aduanas de 18 de Setiembre de las Repúblicas ten luego las sea comunicada este decreto, harán notificar a los vigentes de la aduana principal y sus dependencias, que en el día próximo a retirarse sus fianzas personales incommunadas, que en depósito en la caja de la aduana, un bono de deuda interna consolidada, equivalente a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización;

2.º Las fianzas que en las sucesivas se ofrecieran, se harán por depósito ante la aduana de las fianzas que correspondan según el decreto de Octubre último y así al modo y forma expresada en el artículo anterior, y 3.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 4.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 5.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 6.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 7.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 8.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 9.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 10.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 11.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 12.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 13.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 14.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 15.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 16.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 17.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 18.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 19.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 20.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 21.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 22.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 23.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 24.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 25.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 26.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 27.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 28.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 29.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 30.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 31.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 32.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 33.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 34.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 35.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 36.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 37.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 38.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 39.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 40.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 41.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 42.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 43.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 44.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 45.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 46.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 47.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 48.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 49.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 50.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 51.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 52.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 53.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 54.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 55.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 56.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 57.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 58.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 59.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 60.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 61.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 62.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 63.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 64.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 65.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 66.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 67.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 68.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 69.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 70.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 71.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 72.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 73.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 74.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 75.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 76.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 77.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 78.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 79.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 80.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 81.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 82.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 83.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 84.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 85.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 86.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 87.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 88.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 89.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 90.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 91.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 92.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 93.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 94.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 95.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 96.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 97.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 98.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 99.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 100.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 101.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 102.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 103.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 104.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 105.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 106.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 107.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 108.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 109.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 110.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 111.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 112.º Desde el 15 de Enero de 1892, las aduanas no admitirán fianzas de ningún agente, si éstas no han hecho el depósito a la suma de diez mil soles el Callao y cinco mil en las demás aduanas, al tipo más alto de la última autorización, y 113.º Desde el 15



COMPANIA DE VAPORES DE LA MALA REAL

VAPORES PARA EUROPA ANTILLAS, VENEZUELA Y AMERICA CENTRAL... Los VAPORES de esta Compañia que conducen los CORREOS de SAN JAVIER...

Primera clase, primera categoría... Segunda clase, segunda categoría... Tercera clase... Sobre boletas de ida y regreso...

YAPORES NUEVOS. Quedan retirados del servicio de las A... las vapores "Niels", "Maesle" y "Stagg"...

ATRATO de 114 toneladas "ORINOCO" de 4472 "PARA" de 3800 "MEDWAY" de 3669 "DON" de 3913

El vapor de la Compañia San Francisco que saldrá el 31 de este presente mes...

MARTIN REINBERG & Cia. Almacén del Cauca. Una casa nombre he abierto un establecimiento...

Sección extranjer. Adelante consignaciones para venta de maquinaria, moldes y nuevos inventos de la industria moderna...

Cal de piedra. El que escribe tiene de venta esta clase de superior calidad...

M. G. Gómez & Ca. Agentes de los Señores Guillermo E. y Juan de los Rios...

SE VENDE. Una casa en la calle San Aljo en las afueras que ha de venderse...

Educacionista. Un antiguo institutor, a quien abonan largos años de práctica...

Se vende. Una casa nueva, barata y cómoda para familia o pequeña tienda...

ENFERMEDADES ESTOMAGO PASTILLAS Y POLVOS PATERSON. Farmacología contra las Afecciones del estómago...

ENFERMEDADES ESTOMAGO PASTILLAS Y POLVOS PATERSON. Farmacología contra las Afecciones del estómago...

ENFERMEDADES ESTOMAGO PASTILLAS Y POLVOS PATERSON. Farmacología contra las Afecciones del estómago...

ENFERMEDADES ESTOMAGO PASTILLAS Y POLVOS PATERSON. Farmacología contra las Afecciones del estómago...

ENFERMEDADES ESTOMAGO PASTILLAS Y POLVOS PATERSON. Farmacología contra las Afecciones del estómago...

ENFERMEDADES ESTOMAGO PASTILLAS Y POLVOS PATERSON. Farmacología contra las Afecciones del estómago...

ENFERMEDADES ESTOMAGO PASTILLAS Y POLVOS PATERSON. Farmacología contra las Afecciones del estómago...

ENFERMEDADES ESTOMAGO PASTILLAS Y POLVOS PATERSON. Farmacología contra las Afecciones del estómago...

Rusolina es el mejor aceite mineral para máquina y vapor de cualquier clase. No se pone rancio. No se descompone. No contiene ácido.

Real Fabrica DE Tabacosy Cigarros. Flor de Tabacos de Partagas & Co. INDUSTRIA NUMEROS 152, 154, 158 Y 160. HABANA.

AGRADECIDOS con los honores de PROVEEDORES DE LA REAL CASA y la autorización para el uso de las ARMAS REALES en las etiquetas de los productos...

Habana Noviembre de 1890. J. A. Tances. Cigarrillos de esta marca acaba de recibir L. C. Stagg. Guayaquil, Diciembre 29 de 1890.

Banco de Crédito Hipotecario. CAPITAL 400.000. Cédulas que, según el sorteo verificado el 30 de Junio de 1891, se cancelarán el 1.º de Enero de 1892.

Table with columns for 'SEÑAL' and 'Números' listing various numbers and their corresponding values.

Table with columns for 'SEÑAL' and 'Números' listing various numbers and their corresponding values.

Table with columns for 'SEÑAL' and 'Números' listing various numbers and their corresponding values.

Por el Banco de Crédito Hipotecario, José M. Borja, J. M. Molestina Roca, Gerente.

ENFERMEDADES ESTOMAGO PASTILLAS Y POLVOS PATERSON. Farmacología contra las Afecciones del estómago...

PILDORAS BLANCARD. Toforo de Hierro Inalterable. Preparadas por el Institut de Chimie de Paris.

VINO DEFRESNE TONI-NUTRITIVO CON PEPTONA. ADOPTADO ORIGINALMENTE POR LOS ARMADOS Y LOS HOSPITALES DE PARIS.

Invencion Cadel. LA MAS CONOCIDA EN TODO EL MUNDO PARA CURAR EN TRES DIAS SIN OTRO QUINTO MEDICAMENTO Y SIN TERROR DE ACCIDENTES.

VERDADERAS PILDORAS DEL D'ARNO. Estas píldoras son el mayor éxito de los remedios para el mayor mal de los Médicos...

EPILEPSIA HISTERICO CONVULSIONES ENFERMEDADES NERVIOSAS. SOLUCION ANTI-NERVIOSA de Laroyenne.

COLLARES ROYER. ELECTRO-MAGNETICOS. Cura eficaz para las Epilepsias, Histerias, Convulsiones, etc.

AGEE de HOGG. MEDICAMENTO FRENCO DE BACALAO, NATURAL Y MEDICINAL. El HOGG que se vende en este país...

VINO DE VIAL. A LA QUINA JUGO DE CARNE FOSFATO DE CAL. Con un compuesto de sustancias absolutamente indispensables...

DEFINICION BROU. Higiéncia, Infalible y Preservativa. Un solo que cura los Ulceros recientes o crónicos...

PILDORAS PURGATIVAS GUILLE. PILDORAS del Extracto del Elixir Tónico Anti-Séptico de D'GUILLE.

ASMA. EXPOSICION DE PARIS 1878. GOLDEN MEDAL. D'Cléry.

ASMA. EXPOSICION DE PARIS 1878. GOLDEN MEDAL. D'Cléry.

ENTRETIENOS SECRETAS CAPSULAS RAQUIN. El Balamo de Capsulas para Aprobadas por la Academia de Medicina de Paris.

ACEITE DE OLIVAS DE LA CASA Michel y Loques. VIRGEN EXTRA FINE. EXPURIMADO FINE FRIO.

VINO DE PEPTONA Pepsica. DEPÓSITO GENERAL en la casa MICHEL Y LOQUES en VILLE neuve de France.

PURGANTE JULIEN. Conde el ESTREMATISMO. Este purgante, exclusivamente vegetal, se prepara bajo la forma de un dulce exquisito...

PASTILLAS de PALANGIE. con Clorato de Potasa y Iodo. Complejan estas Pastillas los principios y se emplean con éxito...

CAPSULAS AL Matico de GRIMAUDY. Farmacología en Fiebre. Este remedio infalible del mal de pecho...

DEFINICION BROU. Higiéncia, Infalible y Preservativa. Un solo que cura los Ulceros recientes o crónicos...

DEFINICION BROU. Higiéncia, Infalible y Preservativa. Un solo que cura los Ulceros recientes o crónicos...

DEFINICION BROU. Higiéncia, Infalible y Preservativa. Un solo que cura los Ulceros recientes o crónicos...

DEFINICION BROU. Higiéncia, Infalible y Preservativa. Un solo que cura los Ulceros recientes o crónicos...

DEFINICION BROU. Higiéncia, Infalible y Preservativa. Un solo que cura los Ulceros recientes o crónicos...

DEFINICION BROU. Higiéncia, Infalible y Preservativa. Un solo que cura los Ulceros recientes o crónicos...